



*IX FORO DE ACTUALIDAD
ODONTOLÓGICA*

*“Plan de Salud Dental Infantil
en la Comunidad de Madrid”*

24 de Junio de 2008

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer, regular y desarrollar la cooperación entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región, para la realización de las actividades de atención sanitaria en materia de salud buco-dental de la población de la Comunidad de Madrid de 6 a 14 años de edad, descritas en el Anexo I de este convenio y contempladas en el Real Decreto 111/2008 de 1 de febrero, para la promoción de la salud Bucodental infantil.

CALENDARIO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Convenio se circunscribe a la Comunidad de Madrid, siendo aplicable a niños entre 6 y 14 años con carpeta sanitaria en la comunidad autónoma. En el primer año se incluirán los niños que tengan o cumplan 6, 7 y 8 años de edad en ese año de calendario, y podrán permanecer en él hasta la edad de 14 años. En el segundo año y sucesivos se incorporaran los cohortes de niños según la tabla siguiente:

Año	1º	2º	3º	4º	Siguientes
Cohortes cubiertas	6, 7 y 8	6 + (7, 8 y 9) + 10	6 + (7 a 11) + 12	6 + (7 a 13)	6 + (7 a 14)

OBLIGACIONES DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LA I REGIÓN

El Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región se compromete a:

- a)** Prestar la atención dental establecida en el Anexo I de este convenio, a través de los colegiados en ejercicio libre profesional Odontólogos y Estomatólogos que libremente se adhieran al mismo.
- b)** Elaborar conjuntamente con el Servicio Madrileño de Salud los protocolos de derivación de las prestaciones incluidas en el Anexo I.
- c)** Elaborar junto con el Servicio Madrileño de Salud el Sistema de Registro para el seguimiento de las actividades contempladas en el Anexo I y constituir una base de datos centralizada con la información generada. Dicha base de datos será propiedad de la Consejería de Sanidad que en su caso podrá autorizar el uso de la misma al Ilustre Colegio Oficial, siempre de acuerdo con lo estipulado en la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley.
- d)** Llevar a cabo la gestión y control económico de las actividades realizadas por los colegiados Odontólogos y Estomatólogos adheridos al Convenio, ocupándose de la facturación al Servicio Madrileño de Salud, en función de las actividades remuneradas por acto, y de la tramitación del pago a los Odontólogos/Estomatólogos adscritos al mismo.

OBLIGACIONES DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LA I REGIÓN

Los criterios de selección de profesionales para su adscripción al Convenio serán los siguientes:

- Aceptación de los protocolos de actuación y a los criterios de calidad que se establezcan en desarrollo de este Convenio.
- Asistencia a los seminarios de iniciación y mantenimiento dirigidos a profesionales Odontólogos/Estomatólogos.
- Aceptación de las normas éticas, deontológicas y de disciplina profesional y colegial que respecto a este programa de salud, disponga el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región.
- Que el establecimiento sanitario en el que el profesional colegiado vaya a desarrollar su actividad disponga de la preceptiva autorización y se adapte a las condiciones sanitarias exigidas por la legislación de la Comunidad de Madrid para clínicas odontológicas.
- Acreditación de esta al corriente del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Velar por el mantenimiento de la homogeneidad de las actividades contempladas en el Anexo I y sus protocolos mediante acciones individuales y/o colectivas (seguimiento individual, organización de jornadas de revisión, etc).
- Contribuir a mantener la accesibilidad de la población de todo el territorio de la Comunidad de Madrid, promoviendo la inclusión en el mismo de, al menos, un profesional odontólogo/estomatólogos por cada Zona de Salud.

SISTEMA DE REGISTRO, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PACIENTES

- Se establecerá un sistema de información para mantener el registro de los niños atendidos y las actividades realizadas en los mismos. Se desarrollará una ficha dental definida conjuntamente por el Servicio Madrileño de Salud y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región, que recogerá al menos lo siguiente:
 - a) **Datos de filiación del niño**
 - b) **Datos identificativos del profesional asistente**
 - c) **Antecedentes**
 - d) **Odontograma al ingreso y actualizaciones**
 - e) **Actividades realizadas en cada visita**
- La base de datos resultante será declarada a la Agencia de Protección de Datos y tanto las Instituciones firmantes de este Convenio como los Odontólogos que se adhieran al mismo cumplirán lo dispuesto en la normativa vigente que regula la protección de datos de carácter personal.
- Los resultados de estudios epidemiológicos o de otro tipo que se realicen a partir de los datos contenidos en el sistema de información podrán ser publicados, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, creada con motivo de este Convenio.
- La Consejería de Sanidad se reserva la capacidad de llevar a cabo la evaluación y control que estime pertinentes al amparo de las competencias atribuidas en la Ley 12/2001, de 21 de Diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

TRATAMIENTOS DENTALES Y TARIFAS (ANEXO I)

Pago por acto según tarifa:

1º

	EUROS
Apicoformación (por sesión)	50
Corona completa de metal noble-porcelana	202
Corona completa de porcelana	222
Corona provisional de acrílico	35
Endodoncia	90
Ferulización del grupo anterior	115
Gran reconstrucción	62
Muñón metálico colado unirradicular	107
Perno prefabricado intraradicular	22
Mantenedor de espacio	90
Recubrimiento pulpar directo	22
Reimplante dentario	74
Sutura de tejidos blandos (se exceptúan las incluidas en alguno de los tratamientos anteriores)	37

	EUROS
Endodoncias en dentición permanente	90

2º

Tratamientos especiales del grupo incisivo canino permanente en caso de malformaciones y traumatismos.